



## VEEDURÍA CIUDADANA “ESCUELAS Y COLEGIOS”

Resolución número 120 de 21 de junio de 2023

Personería Municipal de Villavicencio- Meta.

¡Unidos por una Colombia Educada y Libre de Corrupción!

Villavicencio, 24 de abril de 2025

Señor

### **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE VILLAVICENCIO**

Dr. Mario Leandro Castro Espinosa

Villavicencio.

### **Asunto: QUEJA.**

María Judith Castillo Hernández, identificada con cédula de ciudadanía 52.376.358 de Bogotá, en calidad de representante legal de veeduría ciudadana Escuelas y Colegios y certificada por la Veeduría General de la Nación. De acuerdo a las competencias que me otorga la constitución y la ley a través de la resolución 120 de 2023, expedida por la Personería Municipal de Villavicencio, la cual hace énfasis en cuatro (4) asuntos y/o competencias en específico:

1. Ejercer vigilancia y control al Programa de Alimentación Escolar -PAE.
2. Propender por el cumplimiento de los derechos y garantías inherentes e inalienables de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en temas referentes al acceso a la educación integral e inclusiva.
3. Control social a la protección del servicio público de educación en el municipio de Villavicencio y el departamento de Meta.
4. Ejercer vigilancia y control al presupuesto y/o recursos económicos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales por parte del Estado y de los entes territoriales (Secretaría de Educación Municipal y Departamental), al igual de los recursos que son girados por temas de regalías y los recursos de cualquier orden o ente.

Como se puede evidenciar, haré especial connotación al ítem 2, el cual reza: *“Propender por el cumplimiento de los derechos y garantías inherentes e inalienables de los niños, niñas y adolescentes”*.

En ese orden de ideas señor secretario, y, atendiendo el llamado reiterativo de la comunidad educativa del colegio Catumare, quienes llevan un poco más de 7 años oficiando a la Secretaría de Infraestructura para que realice poda y/o tala de algunos árboles que se encuentran en mal estado (enfermos); los cuales están ubicados dentro de los terrenos y/o en los alrededores de las sedes del colegio (San Jorge, Nuevo Horizonte y Campestre). Hecho que pone en riesgo inminente la seguridad e integridad física y mental de los niños, niñas y adolescentes que estudian esta institución educativa, debido a un posible desplome de alguno de estos árboles sobre algún techo de los salones de clase, como ya sucedió en la sede Nuevo Horizonte en el mes de febrero de 2025, como se puede apreciar en la imagen 1 y 2. Afortunadamente no se había iniciado la jornada escolar, lo que permite colegir que se evitó un siniestro que hubiese podido terminar en tragedia.



## VEEDURÍA CIUDADANA “ESCUELAS Y COLEGIOS”

Resolución número 120 de 21 de junio de 2023

Personería Municipal de Villavicencio- Meta.

¡Unidos por una Colombia Educada y Libre de Corrupción!



Imagen 1- Desplome árbol



Imagen 2- Techo salón destruido.

Colegio Catumare- (Sede Nuevo Horizonte).

Esta veeduría advierte que las respuestas emitidas por la Secretaría de Infraestructura a las reiteradas peticiones, están atestadas de excusas, omisiones y negligencia. Lo que soslaya y riñen con el deber funcional y misional para lo cual fueron creadas y/o constituidas estas entidades.

El día 22/04/2025, esta veeduría hizo presencia en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de solicitar se dé cumplimiento a estos requerimientos. La señora arquitecta, Maritza Pedraza nos atendió muy diligentemente, en consecuencia, ordenó visita técnica por parte de funcionarios de Infraestructura a las sedes del colegio. Ejercicio que se materializó ayer, 23/04/2025, como lo advierte las imágenes.



Fotos sedes colegio Catumare – visita técnica – 23/04/2025

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**El Artículo 6 constitucional.** Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.



## VEEDURÍA CIUDADANA “ESCUELAS Y COLEGIOS”

Resolución número 120 de 21 de junio de 2023

Personería Municipal de Villavicencio- Meta.

¡Unidos por una Colombia Educada y Libre de Corrupción!

**La Ley 850 de 2003, art. 4. Objeto:** *La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.*

*Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.*

*Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.*

**Art. 44 constitucional, inc. 2.** La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En base en lo anterior, esta veeduría ciudadana continuará de manera permanente y constante haciendo vigilancia y control hasta que se materialice de manera eficiente y eficaz los requerimientos de la comunidad educativa del colegio Catumare, por consiguiente, dando cumplimiento a nuestra misionalidad y competencia, salvaguardando los derechos e intereses inherentes e inalienables de los estudiantes del sector oficial del municipio de Villavicencio y el departamento del Meta principalmente.

### PETICIONES:

1. Se atienda y ejecute a la mayor brevedad posible cada una de las peticiones y/o requerimientos que ha radicado la comunidad educativa (rector) del colegio Catumare, las cuales reposan en el archivo de esta Secretaría.
2. Que no se le traslade a la comunidad educativa responsabilidades y/o trámites que no les competen, como gestionar y/o requerir a otras entidades para que apoyen el cumplimiento del deber funcional de la Secretaría de Infraestructura para materializar los requerimientos y/o petición (petición 1).



## VEEDURÍA CIUDADANA “ESCUELAS Y COLEGIOS”

Resolución número 120 de 21 de junio de 2023

Personería Municipal de Villavicencio- Meta.

¡Unidos por una Colombia Educada y Libre de Corrupción!

Agradecemos señor secretario de Infraestructura su atención y diligencia, la cual asumimos que es propia de un funcionario como usted.

Sin otro particular, quedamos atentos a respuesta positiva.

Favor notificar al correo electrónico: [contacto@veeduriaescuelasycolegios.com](mailto:contacto@veeduriaescuelasycolegios.com)

Cordialmente,

MARIA JUDITH CASTILLO HERNÁNDEZ

C.C. 52.376.358 de Bogotá

Rep. Legal Veeduría Ciudadana Escuelas y Colegios.

Cel. 3208300295

Email: [contacto@veeduriaescuelasycolegios.com](mailto:contacto@veeduriaescuelasycolegios.com)

### MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



Cordial saludo,

Sr(a) MARIA JUDITH CASTILLO HERNANDEZ



Se le informa que su queja de interés general ha iniciado correctamente.

**NÚMERO RADICADO:**

**202504244D0324D**